

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



| | |
|-----------------|--|
| Documento: | Certificado Decreto de Inicio |
| Asunto: | Aprobación del expediente para la licitación del contrato privado de servicios de Bandas de música y grupos de ballet para el desfile de las incursiones berberiscas en el municipio de Los Alcázares. |
| Expediente N.º: | 2304/2024 |
| Servicio: | CONTRATACIÓN |

D.ª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha 4 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución núm. 2024/808, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 28 de febrero de 2024 se señaló la necesidad de contratar el servicio de bandas de música y grupos de ballet necesarios para amenizar el desfile de las peñas berberiscas, incluido en el programa de las Incursiones Berberiscas.

Visto que por el Técnico del Departamento de Vía Pública, Parques y Jardines y Medio Ambiente se ha suscrito con fecha 29 de febrero de 2024, el informe de Insuficiencia de Medios y con fecha 1 de marzo de 2024 la Memoria justificativa del contrato, en la que se acredita adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las características del servicio que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP y la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3 de LCSP.

Visto que el importe estimado anual del contrato ascendería a la cantidad de 30.284,82 euros, excluido IVA.

Visto que por el Alcalde-Presidente, en fecha 1 de marzo de 2024, se dispuso a iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2024, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 1 de marzo de 2024, emitido por la Técnico de Administración General, acompañado de nota de conformidad emitida por la Secretaria Municipal del

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA | Secretaría General Alcalde-Presidente | 04/03/2024 14:11 04/03/2024 14:28 |

0147167921041261007692780306070

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Ayuntamiento.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2024, por la Interventora Municipal se ha emitido informe sobre el impacto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración del total parcial siguiente:

“(…)

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, este contrato repercute negativamente en la estabilidad presupuestaria en importe de 30.284,82 euros.

CUARTO. - El importe del periodo medio de pago, relativo al cuarto trimestre de 2023 es de 9,22 días. La aprobación de un nuevo contrato que supone un mayor gasto incide en el cálculo como montante de las cuantías pendientes de pago o pagadas por el número de días respectivo.

Si bien es imposible establecer su repercusión en nuestro caso por cuanto en el cálculo del periodo medio de pago hasta el momento, no computan aquellas facturas que no cuentan con la conformidad de los responsables respectivos; hecho que según “la guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática” de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales, debiera ser tenido en cuenta.

QUINTO. - Se define la regla de gasto, según el artículo 12.1 de la de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Entendido que el gasto computable de la corporación es la suma de los empleos no financieros, esto es, las obligaciones reconocidas del capítulo 1 a 7; y tratándose este gasto de un gasto contenido en el capítulo 2, podemos concluir que la realización de esta actuación incidirá negativamente en el importe de 30.284,82 euros en la regla de gasto.

A la vista de las manifestadas formuladas, se informa favorable con las observaciones declaradas en el presente informe y condicionado a la cifra que reflejen las magnitudes de estabilidad y regla de gasto para el ejercicio 2025 con ocasión de la liquidación del presupuesto.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”

Visto que con fecha 4 de marzo de 2024 por la Interventora Municipal se ha emitido informe en el que concluye: “(…) Se fiscaliza de **conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. (…)” .

Visto que, conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la Unidad Técnica Auxiliar para tramitar los procedimientos de contratación tramitados conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------|--------------------|------------------|
| ANA BELEN SAURA SANCHEZ | Secretaría General | 04/03/2024 14:11 |
| MARIO GINES PEREZ CERVERA | Alcalde-Presidente | 04/03/2024 14:28 |



014716792104126100769278030607Q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO que la competencia, como órgano de contratación respecto a los contratos cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada, fue delegada por esta Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 2207/2023 de fecha 22 de junio de 2023 (BORM n.º 170 de 25 de julio de 2023), y toda vez que según lo establecido en el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya delegación se atribuyó a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnico, económico, social, jurídico o territorial lo hagan conveniente, en la medida en que se hace preciso aprobar el inicio de la licitación cuanto antes, dada la fecha en las que es necesario prestar el servicio y los plazos para tramitar el expediente licitatorio, no pudiéndose posponer por lo tanto a la decisión de la Junta de Gobierno Local programada para la próxima semana,

RESUELVO:

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del inicio del referido procedimiento licitatorio, por los motivos anteriormente expresados.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, (artículo 159.6 LCSP) pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la licitación del contrato privado de servicios de Bandas de música y grupos de ballet para el desfile de las incursiones berberiscas en el municipio de Los Alcázares, convocando su licitación.

TERCERO. - Autorizar, en cuantía de 30.284,82 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2024-338-22699, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

CUARTO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato privado de servicios de Bandas de música y grupos de ballet para el desfile de las incursiones berberiscas en el municipio de Los Alcázares, por procedimiento abierto simplificado, (artículo 159.6 LCSP).

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Comunicar al Departamento de Festejos, Vía Pública y al de Contratación, así como a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, expido la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---------------------------|--------------------|------------------|
| ANA BELEN SAURA SANCHEZ | Secretaría General | 04/03/2024 14:11 |
| MARIO GINES PEREZ CERVERA | Alcalde-Presidente | 04/03/2024 14:28 |



0147167921041261007692780306070

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>